

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

20 de abril de 2010
Español
Original: inglés

Nueva York, 3 a 28 de mayo de 2010

Propuesta presentada por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Finlandia, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos y Suecia (Grupo de los Diez de Viena)

Que los Estados partes consideren la conveniencia de incluir los siguientes elementos, tomados de las “Cuestiones de Viena”, en cualquier plan de acción que apruebe la Conferencia de Examen de 2010.

Nota:

No se trata de una lista exhaustiva de elementos para un posible plan de acción.

Estos puntos se han tomado de los documentos de trabajo del Grupo de los Diez de Viena y deberían examinarse conjuntamente con esos documentos.

Que los Estados partes tomen las siguientes medidas prácticas:

Cumplimiento y verificación

Concertar y hacer entrar en vigor a la brevedad posible acuerdos de salvaguardias amplias, o cuando proceda, protocolos enmendados sobre pequeñas cantidades, de conformidad con las obligaciones que les impone el Tratado, si aún no lo han hecho.

Concertar y hacer entrar en vigor protocolos adicionales a la brevedad posible si aún no lo han hecho.

Cumplir cabalmente las obligaciones que les imponen los acuerdos de salvaguardias y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y cooperar plenamente con el OIEA en la aplicación de los acuerdos de salvaguardias.

Reconocer que los acuerdos de salvaguardias amplias y los protocolos adicionales constituyen la norma de verificación de conformidad con el artículo III.

Controles de las exportaciones

Establecer y hacer cumplir controles nacionales eficaces a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, como se dispone en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.



Aplicar o tener en cuenta las directrices del Grupo de Suministradores Nucleares en la aplicación de políticas nacionales de control de las exportaciones; y adoptar los entendimientos del Comité Zangger.

Disponer que la aceptación de las salvaguardias totales del OIEA por parte de los receptores sea una condición para la concertación de nuevos acuerdos de suministro para la transferencia de material y equipo nucleares.

Disponer que la aceptación del protocolo adicional sea una condición para la transferencia de material y equipo nucleares.

Protección física y tráfico ilícito

Ratificar la enmienda de 2005 a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, si aún no lo han hecho.

Mejorar la capacidad nacional y la internacional para detectar, desalentar y detener el tráfico ilícito de material nuclear y otros materiales radiactivos.

Pasar a ser partes en el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, si todavía no lo son.

Aplicar las recomendaciones del OIEA relativas a la protección física de los materiales e instalaciones nucleares y otras normas internacionales pertinentes.

Minimizar el uso de uranio muy enriquecido en aplicaciones civiles.

Aplicar el Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, si aún no lo hacen.

Utilización con fines pacíficos

Facilitar el intercambio más completo posible de equipo, material, servicios e información científica y técnica para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos en un entorno de seguridad tecnológica y física, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Tratado.

Apoyar la labor que realiza el OIEA para prestar asistencia a los Estados, especialmente los países en desarrollo y los menos adelantados, para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, en las mejores condiciones de seguridad tecnológica y física y no proliferación.

Seguridad

Pasar a ser partes en la Convención sobre Seguridad Nuclear, especialmente cuando encarguen, construyan o planifiquen reactores nucleares o consideren la posibilidad de establecer programas de energía nuclear, si todavía no lo son.

Pasar a ser partes en la Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos, si todavía no lo son.

Pasar a ser partes en la Convención sobre la pronta notificación de accidentes nucleares y en la Convención sobre asistencia en caso de accidente nuclear o emergencia radiológica.

Aplicar las nociones fundamentales, requisitos y directrices de seguridad del OIEA en todas las actividades durante todo el ciclo del combustible nuclear.

Cooperar para lograr el establecimiento de mecanismos efectivos y coherentes de responsabilidad por daños nucleares en los planos nacional y mundial, y adherirse a los instrumentos internacionales relativos a la responsabilidad por daños nucleares según proceda.

Aplicar medidas concretas para mejorar la comunicación entre Estados remitentes y Estados ribereños en lo relativo a la seguridad en el transporte, la seguridad en general y la preparación para casos de emergencia.

Ciclo del combustible nuclear

Considerar la eficacia en relación con el costo y la viabilidad del empleo del mercado internacional, respaldándose en mecanismos viables y transparentes para las garantías relativas al combustible, como alternativa al desarrollo de nuevas capacidades nacionales del ciclo del combustible nuclear.

Apoyar el trabajo relativo al desarrollo de modalidades multilaterales para el ciclo del combustible nuclear.

Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

Firmar y ratificar el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares si no lo han hecho todavía, sin condiciones ni demora.

Promover la firma y la ratificación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares por los Estados que aún no hayan adoptado esas medidas.

Abstenerse de realizar explosiones de ensayo de armas nucleares y cualquier otro tipo de explosión nuclear, en espera de la entrada en vigor del Tratado.
